

Sesion ordinaria del tres de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Sorés.

Cabrera Pte  
Rojas  
Espin  
Cay  
Diaz  
Ferrer  
Vegas.

Concurrieron a ella los sorés. que se nombraron al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional Sr. Juan Cabrera Silva

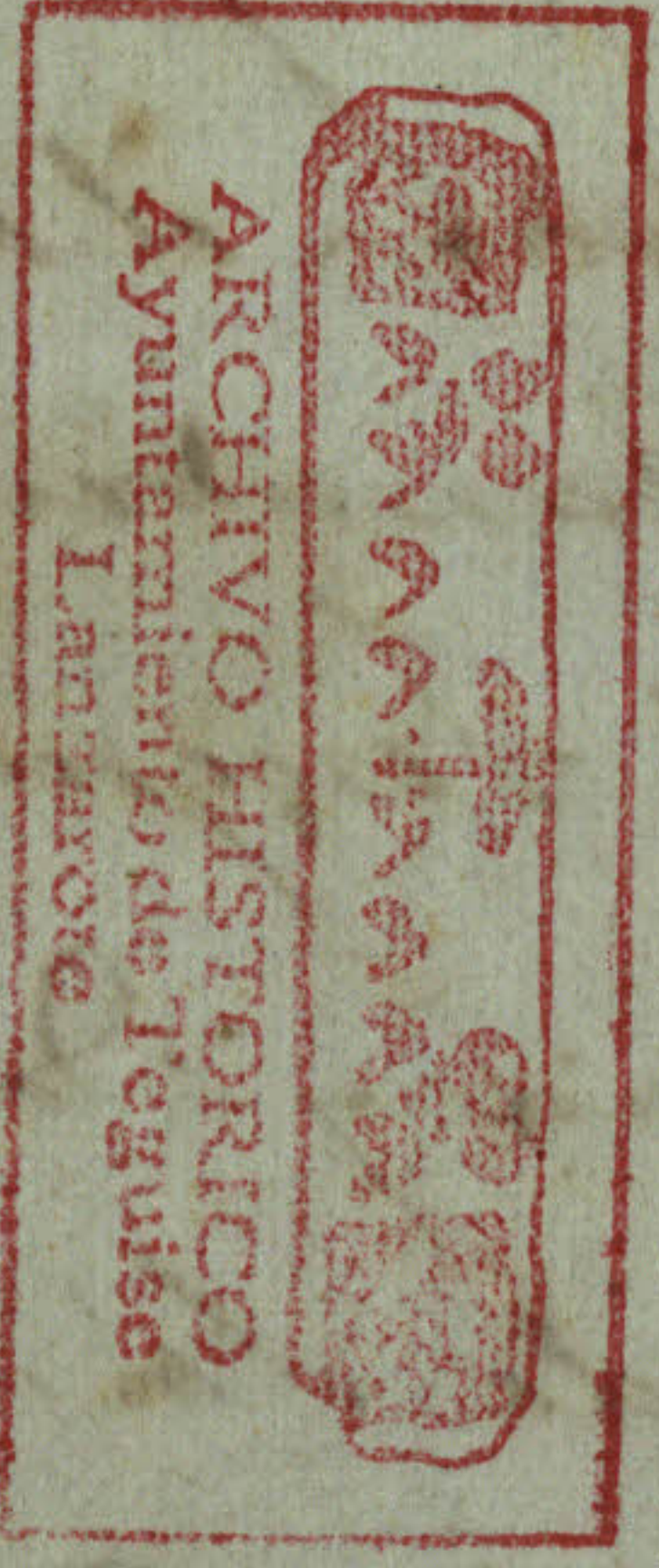
Y en virtud de la Corporacion de lo que se dispone en el articulo 116 de la ley municipal, procedio a fijar el numero de Comisiones permanentes necesarias para la mejor administracion municipal, designando los ramos a que habran de extenderse las atribuciones de cada una de ellas y el numero de individuos que han de constituir las; y habida la discusion suficiente sobre el asunto, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad establecer las que siguen.

Una de presupuestos, arbitrios, cuentas y de cuanto se relacione con la contabilidad del Municipio la cual habra de componerse de tres individuos.

Otra de ornato publico y de policia urbana y sanitaria que la constituiran tambien tres individuos.

Y otra de Instruccion y Beneficencia publica que igualmente habra de constar de tres individuos.

Verificada inmediatamente la eleccion de los individuos que han de formar las comisiones establecidas, lo cual se ejecuto en la forma





presentada en el parrafo segundo del prece-  
do articulo 60, resultaron elegidos los que  
a continuacion se nombran

Para la primera el señor Presidente, y los  
señores Don Marcial Espino y Don Manuel  
Cabreray.

Para la segunda el señor Presidente y los señores  
Don Domingo Rojas y Don Antonio  
Ferrer

Y para la tercera el señor Presidente y los se-  
ñores Don Agustin Paz y Don Manuel  
Caraballo.

El señor presidente dio cuenta al ayunta-  
miento de que en uso de las facultades que  
le concede el articulo 58 de la referida ley  
organica, ha nombrado para ejercer el car-  
go de Alcaldes pedaneos y suplentes de los  
mismos en los caserios de este distrito muni-  
cipal respectivamente a los individuos que  
siguen. Para el de Guatira a Don Manuel  
Caraballo y Don Rafael Vega; para el del  
Mojon a Don Manuel Cabrera Rodriguez  
y Don Antonio de Leon y Parias; para el de  
los Valles a Don Antonio Peru Ramon  
y Don Augusto Peru; para el de Frequi  
te a Don Manuel Botancor Garcia y Don  
Juan Rodriguez Cordono; para el de So'a  
Don Domingo Rojas Maza y Don An-



tonio Aes Rojas; para el de Liagua a Don  
Andres Diaz Comales y Don Marcial Ca-  
brera Betancor; para el de Sao Don Antonio  
Ferro Carrillas y Don Braulio Betancor Lo-  
pez; para el de Moraga Don Marcial Es-  
pino Betancor, y para el de Tabuiche Don Ra-  
fael Rodriguez Cabresa y Don Nicolas Cabrera  
Toledo, y la Corporacion acordo' quedar enterada.

Leida la comunicacion que el señor Gobernador  
civil de esta provincia ha dirigido con fecha  
6 del mes ultimo, disponiendo que provisional-  
mente hasta que puedan adquirirse los arulejos  
necesarios, se reforme la numeracion de las casas  
y rotulacion de las calles, pintando los numeros  
y rotulos que falten o aparezcan ininteligibles,  
y acuerdo la Corporacion que asi se verifique en se-  
guidas, encargandose la ejecucion de este servicio  
a los Alcaldes pedaneos por lo que respecta a los  
caserios.

Debiendo verificarse mañana la entrega en caja  
de los soldos, socosables y retributas en depositos pro-  
cedentes del recemplar de 1886, acuerdo la Corpora-  
cion comisionar a Don Domingo Rojas para  
que acompañe y entregue dichos moros.

No habiendo ningun otro asunto de que  
tratar, se dio por terminada la sesion  
rubricando esta acta los señores concurridos



tes de que certifiées





Letra 18 - Acuerdo de N.º grado sobre deudora del 885-86

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

# A ROBERTO

*[Extremely faint, illegible handwriting throughout the main body of the page]*



Y. SOBRINO



Senon ord. del 13 de Novbre. de 1887

José  
Rojas  
Paz  
Díaz  
Ferrer  
Cabrera  
Vega  
Pérez.

Acordó el Ayuntamiento establecer los derechos de corralaje siguientes a favor del portero por la guarda y custodia de los animales que entran en el corral concejil. Por cada res cubricio lanar cinco centimos; por cada animal mayor o sea burro, mulo, carnello y vacuno veinte y cinco centimos y por cada cerdo en venta centimo, disponiendo que se haya público para la inteligencia del vecindario, cuyo derecho son separados de las multas gubernativas que puedan imponerse y del pago de los daños. —

Tambien se acordó que se recuerden las disposiciones acordadas el 20 de Mayo de 1877 sobre el ganado, encargando su cumplimiento al Sr. Alcalde.

Impuesto el Ayuntamiento de la ordenación relativa al censo general de habitantes que ha de formalarse el noche del 31 de Diciembre proximo, y penetrado de que los gastos que han de ocasionarse con dicho objeto recaen a cargo del Municipio, acordó la Corporación, presupuesto para ello de cien pesetas segun se hizo en 1887 para el mismo fin.



1887

Faint, illegible handwriting covering the main body of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Vertical text on the right margin, including the words "Page" and "No.", which are also faint and illegible.



ANTO SERRA



ANTO SERRA



Y SOBRINO



Y ZORRINO



AMT & PER A



ANTE SERRA




Señon ordin.<sup>o</sup>. del 8 de Diciembre de 1887.

Soto.  
Rojas  
Par  
Dias  
Ferrer  
Caraballo  
Vegas  
Espino.

Se acordó dictar las medidas siguientes sobre  
el ganado y animales -

Y SORRINO





Y 2013 NOV 11 10